

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 275

TEGUCIGALPA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1906

NUMERO 2.746

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Concédese una beca—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Concédese una beca—Concédese una beca—Apruébase una contrata—Concédese una beca—Admítase una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Prorróganse unos acuerdos—Se autoriza el equivalente de pesetas 366.95—Nómbrese á don Fernando Vives Inspector de Instrucción Primaria de Comayagua y La Paz—Concédense unas becas.

JUSTICIA—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Se aprueba una contrata—Prorróganse unos acuerdos.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del cargo de profesor de Aritmética en la Escuela Normal de Varones ha presentado don Martín Flores Núñez.

2.º—Nombrar en su lugar á don Rafael Medina Raudales, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo, quien empezará el desempeño de este cargo desde la fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Concédese una beca

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder desde esta fecha al joven Adán Américo Mejía la pensión de \$ 25.00 mensuales para que en calidad de alumno interno siga estudios en la Escuela Normal.

La imputación se hará á la partida 5.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1906.

Vista la renuncia presentada por don Eduardo Ferrera S. del cargo de profesor de grado en la Escuela Primaria anexa á la Normal de Varones, el Presidente

ACUERDA:

Admitirla, rindiendo las gracias al señor Ferrera S. por sus servicios, nombrando en su lugar al Profesor de Instrucción Primaria don Cosme García.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Concédese una beca

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al joven Casto F. Licona la pensión de veinticinco pesos mensuales desde el 1.º del corriente para que continúe los estudios correspondientes á la carrera del Magisterio en la Escuela Normal de Varones.

La imputación se hará á la partida 5.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Concédese una beca

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder desde el 1.º del presente al joven José Enrique Sierra la pensión de veinticinco pesos mensuales para que siga los estudios correspondientes á la carrera del Magisterio en la Escuela Normal de Varones, dejando insubsistente el acuerdo de 11 de julio último.

La imputación se hará á la partida 5.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1906.

Con vista de la contrata que dice:—“Pedro Nuño, Director de la Escuela Normal de Varones de esta ciudad, en representación del Gobierno de la República, por una parte, y Pascual Sosa, en su propio nombre, por otra, celebran la siguiente contrata:

1.º—Sosa se compromete á ejecutar en el edificio de la Escuela Normal de Varones, establecida en esta ciudad, los trabajos que se expresan á continuación:

a) Un lavadero de cal y canto, que tendrá 36 pulgadas de largo, 30 de ancho y 35 de alto, incluyendo en esta última dimensión una batea de piedra, de una sola pieza, que debe llevar dicho lavadero, el cual tendrá, intercalado en su desagüe, un tubo de plomo en S.

b) Cuatro varas de atarjea de cal y canto para comunicar el desagüe del lavadero con la cloaca general del edificio.

c) Amplificación de las piletas de once baños, de manera que cada una quede con 89 pulgadas de largo 54 de ancho y 12 de alto; debiendo sobrepellarse el interior de ellas con cemento de primera clase.

d) Repello con mezcla de dos mojinetes y colocación en los mismos de una clineja de ladrillo.

e) Un pasadizo de piedra de cantería, entre la cocina y el corredor del Norte, que medirá siete pies de largo por cuatro de ancho, debiendo quedar á nivel con el piso del corredor.

f) Una reposadera al principio del desagüe que está al lado del Norte.

g) Apertura de varios taladros en la pared del tanque y en las de los baños y excusados, para pasar los tubos del agua, y cierre de los mismos agujeros, afianzando los tubos.

h) Cuatro varas de atarjea para conducir los derrames de la llave de servicio común á la cloaca general, incluyendo la colocación de un tubo interruptor de gases y la hechura de una piqueta de piedra, de 17×17×6 pulgadas, para recibir los derrames expresados.

i) Una grada de piedra de cantería en el orinal y otra en la puerta que guarda el recinto de la cocina.

j) Traslación al Toncontin de tres grandes toneles de madera.

2.º—El Gobierno pagará á Sosa, por los trabajos especificados, la suma de trescientos,

treinta y ocho pesos y cincuenta centavos, distribuida así: por el trabajo (a), \$ 36.00; por el trabajo (b), \$ 16.00; por el trabajo (c), \$ 198.00; por el trabajo (d), \$ 25.00; por el trabajo (e), \$ 13.00; por el trabajo (f), \$ 4.00; por el trabajo (g), \$ 7.00; por el trabajo (h), \$ 20.00; por el trabajo (i), \$ 7.50; y por la traslación de los toneles (j), \$ 12.00. Los pagos se verificarán de la manera siguiente: al ser aprobada esta contrata por el Ejecutivo, cien pesos; semanalmente, el valor de las planillas de trabajo, las que deben ser visadas por el Director de la Escuela; y al terminarse los trabajos, el resto, si lo hubiere.

3.º—Todos los materiales serán de cuenta de Sosa, quien se obliga a no emplearlos sino de la mejor calidad.

4.º—Sosa atenderá las indicaciones que le haga el Director de la Escuela sobre detalles no especificados en la presente contrata.

5.º—Los trabajos deben estar terminados el 30 del corriente mes, a más tardar.

6.º—Sosa responde al puntual cumplimiento de su compromiso con su casa de habitación en esta ciudad, que estima en ocho mil pesos.

7.º—La presente contrata sólo tendrá efecto mediante la aprobación del Ejecutivo. Firmada en Comayagüela, á 7 de agosto de 1906.—Pedro Nufio.—Pascual Sosa;—el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes; y hacer la imputación á la partida 4.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Concédese una beca

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder desde el 13 del presente mes al joven Benito Guillermo Randaes la pensión de \$ 25.00 mensuales para que en calidad de alumno externo haga los estudios correspondientes al Magisterio en la Escuela Normal de Varones.

La imputación se hará á la partida 15, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Admítase una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1906.

Con vista de la renuncia que del cargo de Director del Colegio "León Alvarado," de Comayagua, y profesor de Retórica y Poéti-

ca y Pedagogía en el mismo ha presentado el Licenciado don Jerónimo J. Reina, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la expresada renuncia, rindiendo las gracias al señor Reina por sus buenos servicios.

2.º—Nombrar en su lugar, para el desempeño de la dirección del Colegio, al señor don Francisco Cáceres; y para las clases de Retórica y Poética y Pedagogía, á los señores Licenciados Salvador Aguirre y Francisco J. Bardales, respectivamente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del cargo de Profesor de Gimnasia Técnica en la Escuela Normal de Señoritas ha presentado don Román P. Barrera, rindiéndole las gracias por sus servicios.

2.º—Nombrar para que lo sustituya al señor don Pedro Castellanos, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Prorróganse unos acuerdos

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Que desde el 1.º del mes en curso continúen en vigencia los acuerdos siguientes:

De 26 de julio de 1905—Sobresueldo de \$ 10.00 mensuales al escribiente J. Román Ramos V.

De 26 de julio de 1905—Subvención de \$ 100.00 mensuales al Instituto de Señoritas de Santa Cruz de Yojoa.

De 23 de agosto de 1905—Subvención de \$ 100.00 mensuales á la Escuela Nocturna de esta capital.

De 28 de agosto de 1905—\$ 50.00 mensuales, sueldo asignado al encargado del Laboratorio de Histología, etc., y de las piezas anatómicas de la Escuela de Medicina.

De 28 de agosto de 1905—\$ 15.00 mensuales, sueldo asignado al sirviente del Laboratorio de la Escuela de Medicina.

De 25 de septiembre de 1905—\$ 10.00 mensuales asignados como sobresueldo á cada uno de los escribientes Timoteo Chirinos Z. y Valentín Guzmán O.

De 17 de noviembre de 1905—\$ 25.00 mensuales, sobresueldo asignado al Director General de Instrucción Primaria.

De 17 de febrero de 1906—\$ 50.00, subvención asignada á la Escuela Mixta que dirige la señorita Petrona Lagos.

De 28 de abril de 1906—Subvención mensual de \$ 50.00 al Instituto Barroese, de San Pedro Sula.

Que los pagos se hagan por las Oficinas de Hacienda respectivas, y las imputaciones, á las partidas que señalan los acuerdos referidos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Se autoriza el equivalente de pesetas 306.35

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar en moneda nacional el equivalente de trescientas sesenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos, que se pagarán á la orden del Representante de Honduras en España, señor Membreffo, por valor de nueve ejemplares de la Gramática del señor Cajador y Franca y diez del Diccionario por el mismo autor, que ha remitido para los colegios de la República.

Que la imputación se haga á la partida 1.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Nómbrese á don Fernando Vives Inspector de Instrucción Primaria de Comayagua y La Paz

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Profesor don Fernando Vives Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Comayagua, con empleo de la misma naturaleza, como cargo anexo, en el departamento de La Paz, debiendo percibir desde el 1.º del mes próximo, por el primer de dichos cargos, la suma de cien pesos mensuales, y cincuenta por el segundo.

Que los pagos se hagan por la Administración de Rentas de Comayagua, y las imputaciones, á la partida 1.ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Concédense unas becas

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar desde esta fecha la pensión de veinticinco pesos mensuales á cada uno de los jóvenes Jesús L. Palencia y Juan Antonio Cañas, vecinos, respectivamente, de Quezaltepeque y Santa Tecla, República de El Salvador, para que puedan continuar sus estudios en la Escuela Normal de Varones.

La imputación se hará á la partida V, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos, que el Cajero Nacional pagará al Licenciado Alberto A. Rodríguez por un dictamen que emitió como Fiscal Específico de la Corte Suprema de Justicia en julio recién pasado.

Que la imputación se haga á la partida 4.ª, Corte Suprema, capítulo I, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Justicia,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos, que el Cajero Nacional pagará á don Luis Argüello por la hechura de dos sellos destinados al Juzgado de Letras de lo Civil y Registro de Propiedad Inmueble del departamento de Copán.

La imputación se hará á la partida 6.ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Luis Landa.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, que el Cajero Nacional entregará al Médico Forense de esta ciudad, don Juan Fernando López, para gastos de traslación al pueblo de La Venta, á donde, por orden del Juez 2.º de Letras de lo Criminal, se dirige á practicar la autopsia en el cadáver de Juan Almeyda; debiendo hacerse la imputación á la partida 6.ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Justicia,

Luis Landa.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1906.

Con vista de la contrata que dice:—“Crescencio Zelaya, Oficial Mayor del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en representación del Gobierno, y Manuel Dávila O., en su propio nombre, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

El señor Dávila se compromete á ejecutar en el edificio de los Tribunales de Justicia los trabajos de pintura al óleo que se detallan en la forma que sigue: 39 varas de pared de 5½ varas de alto, contadas por el Occidente desde la Secretaría de la Corte Suprema, el corredor del Sur y el que corresponde por el Este al Juzgado de Letras de lo Civil; 36 varas de cielo, de 5½ varas de ancho en los mismos corredores, incluyendo la cornisa y azotea; 18 varas de pared en el zaguán, contando 9 por cada lado, de 5½ varas de alto cada una, debiendo soldar las grietas que existen en este último y pintar, además, el cielo del mismo.

Se obliga, además, el contratista á pintar, en la forma arriba expresada, el alero de la mediagua y 7 pilares con sus respectivas bases, imitando madera de roble en la pintura del portón, seis puertas y siete ventanas, lo mismo que en el marco de 12 vidrieras, entre los cuales se cuentan los que corresponden á las ventanas y puertas de comunicación interior.

El contratista se obliga también á pintar los balcones que por el Sur dan á la calle, á reponer y colocar 34 vidrios que faltan en las puertas y ventanas de todo el edificio y á quitar las goteras que tenga el local de la Corte Suprema y Juzgado de Letras de lo Civil.

El Gobierno pagará por el trabajo la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos, anticipando cien para la compra de materiales y las planillas semanales conforme á los trabajos ejecutados y material invertido, y el saldo que pudiera quedar á favor del contratista, lo percibirá éste al verificar la entrega del trabajo.

El señor Dávila se obliga á llevar á cabo los trabajos citados en el término de un mes, contado desde la fecha en que reciba el anticipo, garantizando el cumplimiento de esta obligación con la hipoteca de una casa de su propiedad, ubicada en la calle del Hospital, en un solar de cuarenta y ocho varas de largo por treinta de ancho, edificada sobre paredes de adobes, de cornisa, con veinticinco varas de largo y quince de ancho, colindando: por el Norte y Este, con casa del General Streber; por el Sur, calle del Hospital; y por el Oeste, casa de doña Luisa Dávila, y que la estima en mayor cantidad que la que importa el trabajo.

En fe de lo cual firman en Tegucigalpa, á los veinte días del mes de agosto de mil novecientos seis.—Crescencio Zelaya.—Manuel Dávila O.”—el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes; debiendo hacerse la imputación á la existencia de la partida 4.ª, Gastos Diversos, capítulo IV,

Ramo de Justicia, del Presupuesto del año económico anterior.—Comuníquese.

BONILLA.

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Justicia,

Luis Landa.

Prorróganse unos acuerdos

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por el presente año económico la vigencia de los acuerdos que á continuación se expresan:

- 1.º—Acuerdo de 26 de mayo de 1903, creando la plaza de escribiente de la Fiscalía de la Corte Suprema de Justicia, con el sueldo de \$ 30.00 mensuales.
- 2.º—Acuerdo de 4 de agosto de 1903, que autoriza el gasto de \$ 100.00 mensuales para alquiler de la casa de la señorita Manuela Vijil, ocupada por oficinas dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.
- 3.º—Acuerdo de 4 de noviembre de 1903, que autoriza \$ 8.00 mensuales para alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Letras de Ocotepeque.
- 4.º—Acuerdo de 5 de marzo de 1904, que dispone la publicación de la “Revista Judicial,” nombrando su Redactor al Licenciado don Rafael Alvarado Guerrero, con el sueldo de \$ 100.00 mensuales.
- 5.º—Acuerdo de 25 de marzo de 1904, por el cual se autoriza el gasto de \$ 40.00 mensuales para el Administrador de la “Revista Judicial” y \$ 5.00 para escritorio del mismo.
- 6.º—Acuerdo de 14 de septiembre de 1904, autorizando \$ 52.50 mensuales para alquiler de la casa que ocupan los Juzgados de Letras del departamento de Cortés.
- 7.º—Acuerdo de 4 de agosto de 1905, que dispone se continúe pagando \$ 8.00 mensuales por alquiler de la casa que ocupó el Juzgado de Letras de La Paz.

Que las imputaciones se hagan á las partidas que señalan los acuerdos antes expresados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Justicia,

Luis Landa.

AVISOS

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y encargado del Registro de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Tiburcio Cruz, vecino de Comayagua, presentó en este Registro el día de ayer, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el diez y nueve de julio de 1889, ante el Juez de Paz de la Villa de Concepción, don Tomás A. González, por la cual Concepción Rodríguez y Agustina Reconco, del expresado vecindario, venden á don Manuel Cruz, por el precio de cincuenta y seis pesos setenta y cinco centavos, un solar de su propiedad, radicado en la referida villa, que mide cincuenta y seis varas tres cuartas de Sur á Norte y treinta y dos de Oriente á Poniente, y li-

mita: por el Oriente, con solar de las señoras Magdalena Flores de Jereda y Apolonia Díaz de Luque, mediando calle; por el Poniente, con solares de los señores Miguel Pérez y Guillermo Lozano; por el Norte, con solar del expresado Pérez; y por el Sur, con solar y casita del señor Dionisio Velásquez. Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1906.

12-12-12

JOSE M. SANDOVAL.

EDICTO

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento y encargado del Registro de la Propiedad Raíz, hace constar: que en esta fecha don Alfonso Dillet, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, en nombre de la señorita Amanda Beauchamp, vecina de Balfate, me ha presentado, para su debida inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada el diez y ocho de junio próximo pasado por el Juez de Paz de Balfate, don Ricardo Reyes, en el cual consta que Johathan Words, mayor de edad, comerciante y del mismo vecindario, vendió á la señorita Beauchamp, en la suma de seiscientos pesos, un solar que se compone de tres manzanas, cultivado de cocoteros y cercado de alambre, sito en la aldea de Nueva Armenia, jurisdicción de Balfate, y el cual tiene las colindancias siguientes: por el Norte, con la playa del mar; por el Sur, con solar y casa de Miss Beauchamp y casa y solar del Coronel don J. Eudoro Ordóñez; por el Este, con casa y solar de Fermín Rodríguez; y por el Oeste, con solar y casa de Domingo Colón. Dicha venta se verificó dando la compradora trescientos pesos de presente, quedando á deber el resto, que haría efectivo á los sesenta días después del otorgamiento de dicha escritura. Para los efectos del artículo 2.322, Código Civil, se publica el presente.—Trujillo, julio 20 de 1906.

11-11

ADOLFO MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, á las diez de la mañana, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el Juzgado 2.º de Letras de lo Criminal de este departamento, el veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, por la cual la señora Jacinta Juanes, vecina de Comayagüela, le vende en la suma de doscientos ochenta y cinco pesos, un terreno, capaz de contener seis medios de maíz de sembradura, poco más ó menos, acotado con cercas de piedra, madera, zanjo y natural; contentiendo árboles frutales, sacate y plátano, situado en el lugar llamado Mayangre, aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, y limitado así: al Norte, posesión de la señora Asunción Hernández; al Sur, posesión del comprador; al Oriente, posesiones del mismo comprador y de la vendedora; y al Poniente, terreno ejidal y posesión de Juan Cortez; expresando la señora Juanes, que hubo la deslinada posesión por compra que hizo á los señores Asunción Hernández, Marcos y Marcelino López. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita sobre la referida finca, se pone en conocimiento del público para que si hubiera alguna persona que se crea perjudicada, ocurra á hacer uso de sus derechos ante quien y en la forma que corresponda. Artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906.

11

JOSE M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el seis de julio de mil ochocientos noventa, ante el Notario Público Licenciado don Camilo T. Durón, por la cual el señor Máximo Juanes, de Comayagüela, le vende en la suma de veintidós pesos, una posesión cercada con piedra y madera, como de una manzana de extensión, en la cual existe un horno de quemar teja, con su respectiva galera cubierta de teja, ubicada en la aldea de La Soledad, jurisdicción municipal de Comayagüela; y que limita: al Norte, con ejidos de dicha Villa; al Sur, con la Quebrada de Mayangre y posesión de Alejandro López; al Oriente, con posesión del señor Gálvez; y por el Poniente, con los susodichos ejidos y posesión de Tiburcio Méndez; adquirió el expresado inmueble el vendedor por compra hecha á Purificación Pagosa. Y siendo esta la primera inscripción que solicita sobre el supradicho inmueble, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906.

11

JOSE M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, á las diez de la mañana, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Letras 2.º de lo Criminal del departamento, el diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y ocho, por la cual las señoritas Francisca y Asunción Centeno, vecinas de Comayagüela, venden al expresado señor Gálvez, en la suma de sesenta y cinco pesos, una posesión que adquirieron por herencia de sus padres Pablo Centeno y Felicitas Martínez; y que está ubicada en la aldea de La Soledad, jurisdicción de la ciudad de su domicilio, capaz de contener doce medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, acotado con cerca de piedra y motate; y limitado así: por el Norte y Poniente, con posesiones del comprador; por el Sur, con terreno ejidal; y por el Oriente, con posesiones de Alejandro López, Catarina Aquino y Pedro Juanes. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita sobre dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906.

11

JOSE M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la Villa de Concepción, el treinta de junio de mil ochocientos noventa y uno, ante el Notario Público Domingo Zambrano, por la cual doña Juana Garmendia le da en pago de cantidad de pesos un terreno, cercado de madera y piedra de tres ó cuatro manzanas de extensión, próximamente, situado en el lugar llamado La Soledad, jurisdicción de la expresada Villa; y cuyos limites son: al Norte, terreno municipal y posesión del señor Gálvez; al Sur, terreno de El Tablón; al Oriente, posesión de Pablo Valladares y terreno municipal; y al Poniente, posesión de Jorge López; y lo hubo por donación de su señora madre Ana Garmendia de Cano. Y no habiendo antecedente suscrito, de dominio sobre el referido terreno, se avisa al público la pretensión del señor Gálvez, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio 1906.

11

JOSE M. SANDOVAL.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Cortés, hace saber: que en una solicitud de declaratoria de herencia yacente presentada por don Carlos L. Mazier, como Gerente de la Sucursal del Banco de Honduras en esta ciudad; contra la mortual de don José Antonio Montes, ha recaído la resolución que literalmente dice:—“Juzgado de Letras de lo Civil del departamento.—San Pedro Sula, veintinueve de agosto de mil novecientos seis.—Apareciendo de la certificación acompañada que don José Antonio Montes falleció en esta ciudad el diez y seis de noviembre del año de mil

novecientos cinco; y no constando hasta la fecha que se haya presentado ningún heredero aceptando la herencia del difunto Montes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.187, Código Civil vigente, este Juzgado declara yacente dicha herencia, y manda que se publique esta resolución en “La Gaceta” oficial y en uno de los periódicos del departamento, debiendo asimismo fijarse carteles en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. Y para nombrar curador de la herencia yacente, óigase previamente al Fiscal, á quien se le hará saber para los efectos de ley. (Artículo 997, Código de Procedimientos).—Santiago Chávez.—José S. Ríos.—San Pedro Sula, 23 de agosto de 1906.

3-2

JOSE S. RIOS, Srio.

EDICTO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace constar: que con fecha nueve de abril del año en curso, á las tres p. m., don Rafael Muñoz O., por encargo de los señores don Cipriano y don Reyes Irias, vecinos de Balfate, me presentó el testimonio de una escritura pública autorizada el veintinueve de noviembre del año de mil novecientos cuatro por el ex-Juez de Paz de Balfate don Cayetano Rubi, en la cual consta: que don Jesús Torres, del mismo vecindario, vendió á los expresados señores Irias, en la suma de quinientos pesos plata, dos fincas denominadas “La Salvadoreña” y “Santa Inés,” sitas en la aldea de El Zapote y Nueva Armenia, respectivamente, jurisdicción del pueblo de Balfate. La primera tiene las colindancias siguientes: al Norte y Oriente, con fincas de don Bartolo Taranto y don Juan Matute, estero de por medio; por el Sur, con finca del moreno Domingo Colón; y por el Poniente, con el río de Papaloteca. Esta finca tiene una capacidad superficial de tres ó cuatro manzanas, cultivadas de guineos. La segunda está limitada: por el Norte, con finca de don Santos Contreras; por el Oriente, con el río Papaloteca; por el Sur, con finca de doña Socorro Cárcamo; y por el Poniente, con finca de don Doroteo Mastate. Esta finca tiene una extensión como de manzana y media y también está cultivada de guineos. Dicho testimonio se me presentó para que hiciese la inscripción correspondiente. Para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil se publica el presente.—Extendida en Trujillo, á veinticinco de junio de mil novecientos seis.

13

ADOLFO MIRALDA.

CONTRATA POSTAL

Habiendo terminado la contrata para el transporte de la correspondencia entre esta capital y Juticalpa, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección General, el día lunes 17 de septiembre entrante, á las 2 p. m. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que se sirvan, con la anticipación debida, presentar las propuestas correspondientes.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1906.

JACOBO GALINDO,
Director General de Correos.

“La Gaceta”

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 61.